

MUNICIPALIDAD LA MASICA

La Másica, Departamento de Atlántida Honduras C.A



2022 Año del Centenario



CONSTANCIA

El infrascrito **Jefe de desarrollo Comunitario** de La Municipalidad de La Masica Atlántida, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** En el mes de Abril del año 2022 se ha realizado Contratos temporales por prestación de servicios en esta Municipalidad.

Para fines legales que al interesado convenga se extiende la presente en el Municipio de La Masica a los 7 Mayo del mes del 2022.

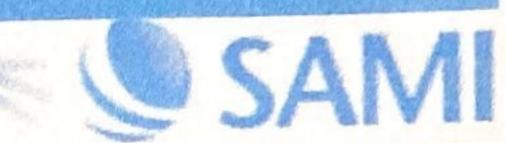




LA MASICA, ATLANTIDA EJERCICIO: 2022

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 08/04/2022 Hora: 05:49 p.m. USUARIO: DELVIA.HERNANDEZ

Pagina: 1 de 1

| | Orde | en de Pago No.: | 6228 | |
|--|-------|-----------------|-------------|---------------|
| | L.: | 194,400.00 | | - |
| Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE | | | | |
| Expediente No.: 5945 | | | | |
| Fecha de Emision: 8/4/2022 | | | | |
| No.Cheque/Nota de Debito: | | | H/DTN: | 0101195600310 |
| Paguese a: JOSE ROSARIO BONANNO | | | | |
| La Cantidad en Letras: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATR | ROCIE | ENTOS CON CER | RO CENTAVOS | |

Descripcion:

PAGO DE REALIZAR 74 HORAS DE MAQUINA PATROL Y 51 VIAJE DE ARENA GRAVA VOLQUETA DE 15 METROS, PARA MANTENIMIENTO DE CARRERTERA DE TERRACERIA QUE CONECTA DESDE BARRIO NUEVO PASANDO POR LA ALEMANA, PAPAYAL Y POZO SARCO.

| | PROYECTO / OBJETO GASTO | MONTO |
|-----------------------------------|--|------------|
| 15 01 024 000 001 47210 15-013-01 | Al desiminate de la corretora de terracería y nuentes. Zona 07. La | 194,400.00 |

| | RETENCIONES | |
|--------|-----------------------|-------|
| CODIGO | DESCRIPCION | MONTO |
| | Total de retenciones: | 0.00 |

| CODIGO | RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUES DESCRIPCION | | MONTO |
|---------------------------|--|--------------|------------|
| | | Monto Total: | 0.0 |
| | | | |
| | | | |
| | RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAG | | 194,400.00 |
| SUBTOTAL - RETENCIONES | RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAG | | 194,400.00 |



COTIZACIÓN N° C/A-2022-00053

CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

PROVEEDOR: Empresa Constructora El Amanecer

PROYECTO: Realizar 74 horas de maquina patrol. Y 51 Viajes de arena y grava en volqueta.

Para realizar mantenimiento de carretera de terracería de Barrio Nuevo La Masica, La Alemana,

papayal y Pozo Sarco

Lugar: El Naranjal, La Masica, Atlantida

Cel: 9456-2160

Fecha: 21 de Febrero del 2022

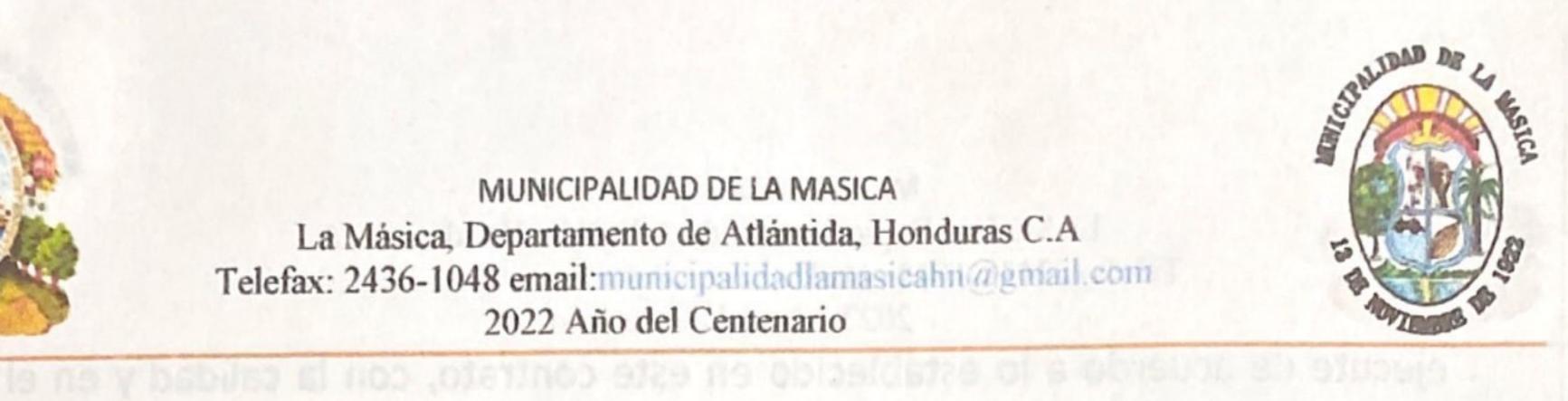
| HORAS MAQUINA (PATROL) | ACTIVIDAD | PRECIO POR HORA | TOTAL |
|------------------------------|--|--------------------|---------------|
| 74 | Realizar horas maquina patrol | L. 1800.00 | L. 133,200.00 |
| 51 | Viaje de arena y grava volqueta 5 mtro | L. 1200.00 | L. 61,200.00 |
| | | Total. | L. 194,400.00 |

| DESGLOSE DEL P | RESUPUESTO |
|----------------|-------------|
| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
| COMUSTIBLE | L. 110,000 |
| OPERADOR | L. 23,500.0 |
| UTILIDAD | L. 60,900. |
| TOTAL | L. 194,400 |
| | |

Jose Rosario Bonanno Zaldivar Gerente Propietario



2022 Año del Centenario



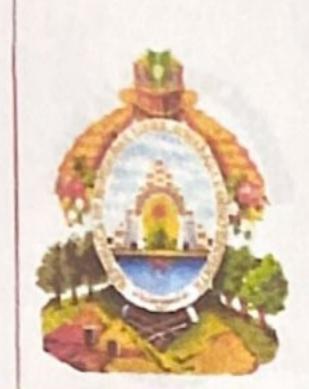
CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DC-2022-04

Nosotros: OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número 0105-1977-00168, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra Empresa CONTRUCTORA EL AMANECER representada por su propietario JOSE ROSARIO BONANNO ZALDIVAR con DNI 0101-1956-00310 Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio en El Naranjal, La Masica, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

La Másica Departamento de Atlántida Hondura

La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com

2022 Año del Centenario

ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto Realizar 74 horas de maquina patrol. A

L. 1,800.00 C/H Y 51 Viajes de arena y grava en volqueta. A L. 1,200.00 cada

viaje. Para realizar mantenimiento de carretera de terracería desde Barrio

Nuevo La Masica, La Alemana, papayal y Poso Zarco

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de L. 194,400.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100). El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a EL CONTRATISTA por la cantidad de L. 194,400.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100). con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra o el informe de ejecución de la obra por parte del Contratista, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobado por LA MUNICIPALIDAD.





CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los 15 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

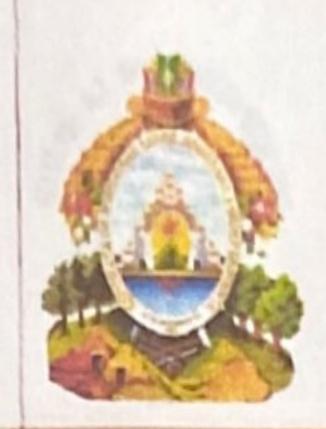
CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del 0.36% del monto del contrato, que corresponde a la cantidad de (LPS 699.84) SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 84/100) según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

taits e reciamnos por parte de terceros arectados por las obras

 Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.

"Celebremos el Centenario, Construyendo un Municipio Mejor"



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA La Másica Departamento de Atlántida Hon

La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com

2022 Año del Centenario



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

clausula décima tercera: Responsabilidad civil: El contratista será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por El contratista en cumplimiento de este contrato; asimismo El contratista, cubrirá a El contratante por toda reclamación, demanda o acción judicial.-En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, El contratista se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.



TO THE REAL PROPERTY.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE

2022 Año del Centenario

podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser



TO THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PART

suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- EL CONTRATISTA asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con EL CONTRATANTE, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL CONTRATISTA.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a





ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.— En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá resolver administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.— En tal caso EL CONTRATANTE hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a EL CONTRATISTA una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-



2022 Año del Centenario



CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

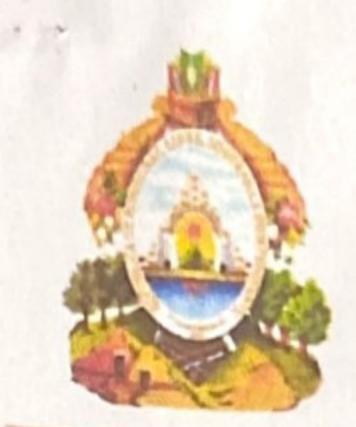
LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

 EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA MUNICIPALIDAD supervisará la dotación del material por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A

Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com



2022 Año del Centenario

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 1 día del mes de Marzo del 2022.

Ovidio Naun Turcios Calidonio Alcalde Municipal Jose Rosario Borianno Zaldivar Gerente Propietario

Empresa Constructora El Amanecer

CONSTRUCTORA EL AMANECER

PROP: JOSE ROSARIO BONANNO ZALDIVAR

Aldea El Naranjal Orilla De La Ca 13, Casa Amarilla A Mano Izquierda La Ceiba, Atlantida | Tel.: 2443-1748 Email: sarobonano@yahoo.com

| MANA. | | | | FACTURA CONTADO | | | |
|------------------------------|--------|--|--|---------------------|-------------------------------------|-----|------------|
| 08 | A | MES 04 | 2022 (| NO ARRADA AT ARRADA | | | |
| CLIEN | | 10540081 | eipalia | lad o | La M | Pa | sica |
| | T | 10070081 | 001077 | | DESCUENT | ros | |
| CANT. | | DESCRIF | CION | UNITARIO | V DERA I | AS | TOTAL |
| 74 | 14 | ronas 1 | noto | 1.800:00 | | i | 133,200.0 |
| | 1 | Welad | ow) | i | | 1 | i |
| -1 | | 1 7 | - A- | 1 | | 1 | - |
| 51 | ¥- | ava Ca | Materia | 1200,00 | | 1 | 61,200,00 |
| | 1 | | | 1 | | 1 | 1 |
| | | | | 1 | | | |
| | | | | | | 1 | - |
| | | | | TOTAL L. | | 1 | 1 |
| No. ORDEN DE COMPRA EXENT | | No. S.A | REGISTRO | | SUB-TOTAL EXONERADOS | L. | |
| No. COMMENCE | ADELA | GISTRO DE EXONEPLADOS | -) | 1 | SUB-TOTAL IMPORTE EXENTO | L. | 194.400.00 |
| NEC | | TO SERVICE SER | X Dans | | SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 15% | L. | 1 |
| 110 | S B | N FIRMADIO | RIZADA | | SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 18% | L. | |
| 101 | 0119 | R.T.N. EDIOTT | 956003103 | | 15% I.S.V. | L. | i |
| CAL | CHECKE | ADD CBD-744 | IF86-1CFF20-9 ision: 28/04/202 | E39EC-E2 | 18% I.S.V. | L. | i |
| RANGO | AUTOR | NZADO: 000-001-01- | 00000901 000-001-01 | -00000950 | TOTAL A PAGAI | RL. | 194,4000 |
| Total (Letras | 16 | into no | nanta y | cuatio | mil Ce | cal | ne eignly |
| 01 TA | AI RIA | ROS * OUIMICO * | 99870196 CERTIFI SOLAPA # 000-001-0 | 11-00000301700 | 001010000 | | 20/04/2021 |

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA EJERCICIO: 2022

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 25/04/2022 Hora: 11:33 a.m. USUARIO: DELVIA.HERNANDEZ

Pagina: 1 de 1

| Orden de Pago No.: | 6252 |
|--------------------|------|
| ruen de l'age men | |

L.: 236,300.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 5971

Fecha de Emision: 25/4/2022

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: NORELIS BEATRIZ CHACON SANTOS

Id/RTN: 01081998002947

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

POR CONCEPTO DE PAGO POR REALIZAR 139 HORAS DE MAQUINA PATROL, PARA MANTENIMIENTO DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ZONA 1, COMPRENDIDA POR LAS COMUNIDADES DE: TARRITOS, NUEVA JERUSASALEM, SAN FELIZ, TRIPOLI, PUNTA DE RIELES, FLORES DE SAN JUAN, LOS INDIOS Y BOCA CERRADA.

15 01 018 000 001 47210 15-013-01

Mantenimiento de la carretera de terracería y puentes, Zona 01,
Tarritos, Nueva Jerusalem, San Felix, Tripoli, Punta de Rieles, Flores de San Juan, Los Indios, Boca Cerrada

MONTO
236,300.00

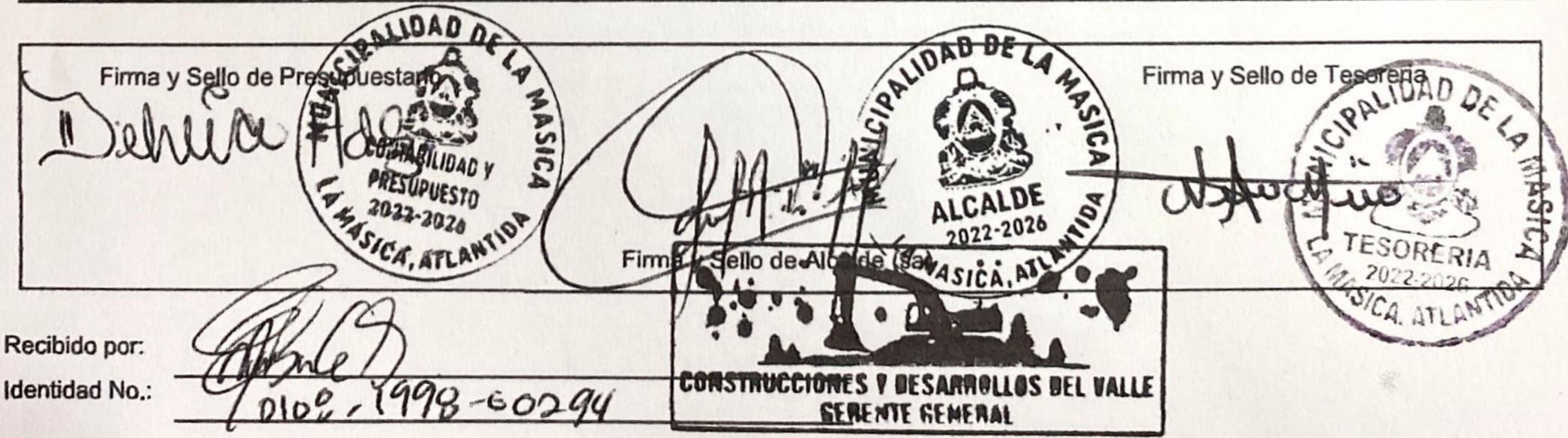
| 以 是表示的。 | RETENCIONES | | 《 100 · 1 |
|----------------|-------------|---|--|
| CODIGO | DESCRIPCION | | MONTO |
| | | ~ | 0.00 |

Total de retenciones:

0.00

| | RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS | | |
|--------|---------------------------------------|--------------|-------|
| CODIGO | DESCRIPCION | | MONTO |
| | | Monto Total: | 0.00 |

| RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO | | |
|-----------------------------|------------|--|
| SUBTOTAL | 236,300.00 | |
| - RETENCIONES | 0.00 | |
| TOTAL | 236,300.00 | |



0s+js/j9JmeA7EY85tyfQgzMfMlsNaiRzFjHf0JcSw0bPUtwLPrwBqC3hMxwtCcA5OLwGZHc0buKvPC3AmtwSNxeG68eh9L7Y5rvlHzt+UcHoPzz4f/BKmYWhY0R5q0 RPIQSvYCX+PHNwScebs+LlcrpjL9mp1vyFaTgvhgF/0Y=

COTIZACIÓN

CLIENTE: Municipalidad de La Masica

PROVEEDOR: Construcciones y Desarrollos Del Valle

PROYECTO Realizar 139 Horas de Maquina patrol de para Mantenimiento de Carretería de Terraceria de la zona 1 Tarritos, Nueva Jerusalem, san Felix, Tripoli, Punta de Rieles, Flores de San Juan, Los Indios y Boca cerrada

LUGAR: Arizona, Atlántida

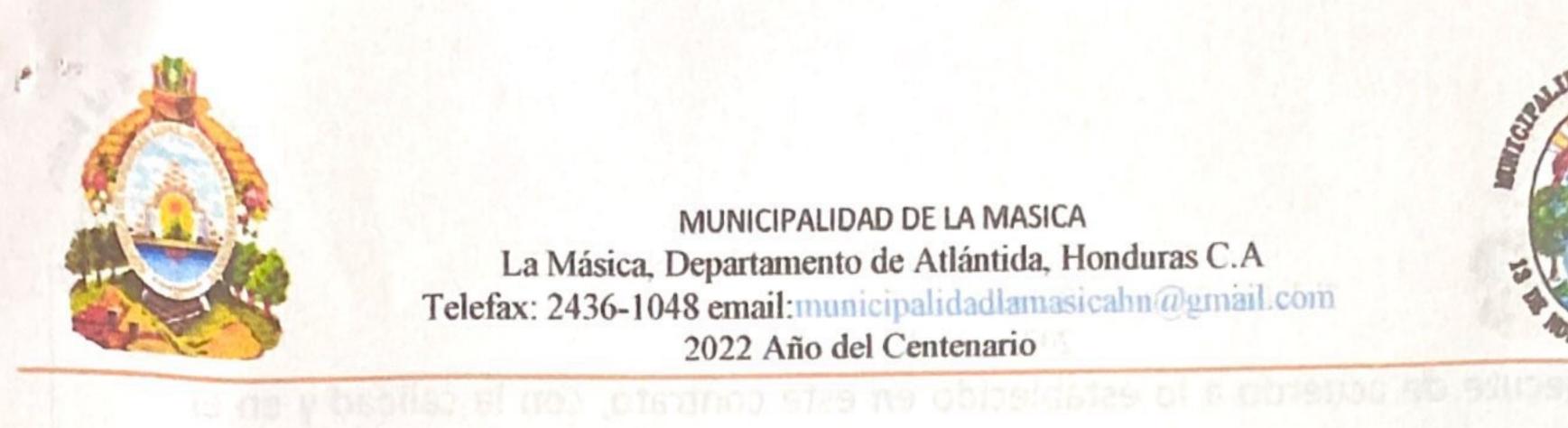
FECHA: 12 de Marzo del 2022

| HORAS | ACTIVIDAD | PRECIO POR HORA | TOTAL |
|-------|---------------------------------------|--------------------|---------------|
| 139 | Realizar 139 horas de maquina patrol, | L. 1700.00 | L. 236,300.00 |
| | TOTAL | | L. 236,300.00 |

| DESGLOSE DEL PRESUPUESTO | | | | |
|--------------------------|---------------|--|--|--|
| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | | | |
| COMUSTIBLE | L. 128,000.00 | | | |
| PERADOR | L. 32,000.00 | | | |
| MANTENIMIENTO DE MAQUINA | L: 12,000.00 | | | |
| JTILIDAD | L. 64,300.00 | | | |
| TOTAL | L. 236,300.00 | | | |

Morelis Beatriz Chacon Santos

Construcciones y Desarrollos Del Valle





CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DC-2022-05

Nosotros: OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número 0105-1977-00168, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra Empresa CONTRUCCIONES Y DESARROLLOS DEL VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA representada por su propietario NORELIS BEATRIZ CHACON SANTOS con DNI 0108-1998-00294 Mayor de edad, Hondureña con domicilio en Arizona, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A

Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com

2022 Año del Centenario

ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato,

Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación

Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto Realizar 139 horas de maquina patrol. A

L. 1,700.00 C/H. Para realizar mantenimiento de carretera de terracería de la

zona 1 Tarritos,, Nueva Jerusalén, San Félix, Punta de Rieles, Flores de San

Juan, Los Indios a Boca cerrada.

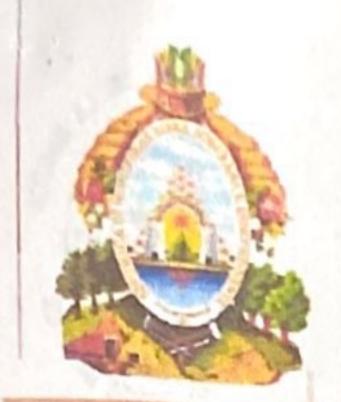
CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de L. 236,300.00 (DOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100). El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a EL CONTRATISTA por la cantidad de L. 236,300.00 (DOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100). con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra o el informe de ejecución de la obra por parte del Contratista, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobado por LA MUNICIPALIDAD.



TO THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los 20 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del 0.36% del monto del contrato, que corresponde a la cantidad de (LPS 850.68) OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 68/100) según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

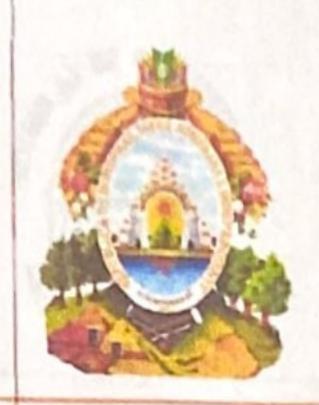
CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

parte de rerceros afectados por las obras

El COMMENATANTE por l'odifice damacion, demanda o acción judicial.

 Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.

"Celebremos el Centenario, Construyendo un Municipio Mejor"





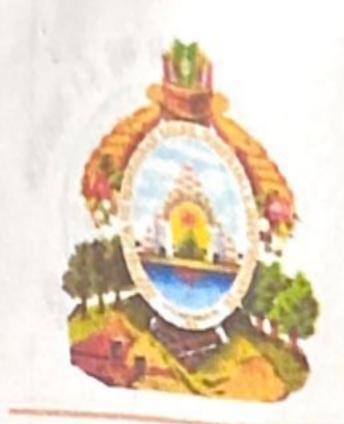
2022 Año del Centenario

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.-En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A

Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com





podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com

2022 Año del Centenario

suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- EL CONTRATISTA asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con EL CONTRATANTE, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL CONTRATISTA.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a



com

ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos,

disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá resolver administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso EL CONTRATANTE hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a EL CONTRATISTA una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-



TO THE REAL PROPERTY OF THE PARTY.

2022 Año del Centenario

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

el 6 pages elemente de la companie d

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

 EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA MUNICIPALIDAD supervisará la dotación del material por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.





2022 Año del Centenario

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 18 día del mes de Marzo del 2022.

Ovidio Naun Turcios Calidonio Alcalde Municipal

NORELIS BEATRIZ CHACON S.

Gerente Propietario Empresa

Construcciones y Desarrollos del Valle

CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS DEL VALLE S. DE R.L

R.T.N. 01079021293535

ALDEA JILAMO, DOMICILIO PROPIO ORILLA DE CARRETERA
FRENTE ALL CAMPO DE FUTBOL CONTIGUO A PULPERIA PATY,
VALLE
TELA, ATLANTIDA, CEL. 9990-0969, E-Mail: cyddelvallesdrl@gmail.o

| CONSTRUCC | JONES Y DES VALLE | ARROLLOS | Title | | | | | | Ivallesdrl@gmail | .com |
|----------------------------|--|-------------|--------------------|--------------------|------------------------|-------|----------|-------|------------------|------|
| DIA | MES AÑO C.A.I. 1E7316-A7B767-1641B9-A39DE1-A4E6CD-0E | | | | | | | | | |
| 22 | 2 04 22 No. Factura 000-001-01-000 00012 | | | | | | | | | |
| Seño | r:) | 160 | icipa | lida | d de | 6 | 2 Mc | 2510 | <u>a</u> | |
| Direc | ción: | La | Mas | ica | F | R.T.N | 1.01 | 059 | 008/800 | 59Z) |
| Cant. | | DESCRIPCION | | | | | V. UNIT. | | TOTA | L |
| 139 | Horo | 15 M | aquino | 2001 | hol | | L.1,70 | 000 | L.236,300 | 00 |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | DESCUENTO / REBAJA. L. | | | | | |
| No. Orden Compra Exercia: | | | IMP | ORTE EXO | NERADO | L. | | | | |
| Complete | | | | | IMPORTE EXENTO | | | L. | | |
| No. Const. Reg. Exonerade: | | | IMPORTE 15% I.S.V. | | | L. | | | | |
| | | | | IMPORTE 18% I.S.V. | | | L. | | | |
| No. Registro SAG: | | | 15% IMPTO. S./VTA. | | | L. | | | | |
| | (| | X5. | | 10 | - | % IMPTO. | | | |
| | | | | | 3: 2 | | OTALA | PAGAR | L.236,30 | 0000 |
| SON | V:DOS | ient | ostre! | of Sour | Seis | ng | thes | cien | tos nete | 5 |

Inv. Martinez Santos R.T.N. 01071985005279 CERTIFICACION # 9231-21-10500-57 TELA, ATLANTIDA Rango Autorizado 000-001-01-00000001 AL 000-001-01-00000150

ORIGINAL: CLIENTE COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR COPIA: CONTABILIDAD FECHA LIMITE DE EMISION 26/07/2022

La Factura es Beneficio de Todos "EXIJALA"



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA EJERCICIO: 2022

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

SAMI

27/04/2022 Emisión: 06:13 p.m. Hora: USUARIO: DELVIA.HERNANDEZ

Pagina: 1 de 1

| | Orden de Pago No.: | 6297 | |
|---|-------------------------|--------------|----------------------|
| | L.: 185,000.00 | | |
| Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE | | | |
| Expediente No.: 6016 | | | |
| Fecha de Emision: 27/4/2022 | | | |
| No.Cheque/Nota de Debito: | | Id/PTN: | 0105196900014 |
| Paguese a: FAUSTO GILBERTO CARIAS BONILLA | | | |
| La Cantidad en Letras: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CON | CERO CENTAVOS | | |
| Descripcion: | | | |
| POR CONCEPTO DE PAGO POR REALIZAR 74 | 4 VIAJES DE MATERIAL EI | N VOLQUETA P | ARA MANTENIMIENTO DE |

CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ZONA 01, COMPRENDIDA POR LAS COMUNIDADES DE: TARRITOS, NUEVA

JERUSALEM, SAN FELIZ, TRIPOLI, PUNTA DE RIELES, FLORES DE SAN JUAN, LOS INDIOS Y BOCA CERRADA.

OTHOM PROYECTO / OBJETO GASTO CODIGO Mantenimiento de la carretera de terracería y puentes, Zona 01, 185,000.00 15 01 018 000 001 47210 15-013-01 Tarritos, Nueva Jerusalem, San Felix, Tripoli, Punta de Rieles, Flores de

San Juan, Los Indios, Boca Cerrada RETENCIONES

MONTO DESCRIPCION CODIGO 0.00 Total de retenciones:

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS MONTO DESCRIPCION CODIGO 0.00 Monto Total:

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO 185,000.00 SUBTOTAL 0.00 - RETENCIONES 185,000.00 TOTAL



0s+js/j9JmeA7EY85tyfQgzMfMlsNaiRzFjHf0JcSw0bPUtwLPrwBqC3hMxwtCcA5QLWGZHc0bukvPC3AmtwSNxeG68eh9L7Y5rvlHzt+UcHoPzz4f/BKmYWhY0R5q0 RPIQSvYCX+PHNwScebs+LlcrpjL9mp1vyFaTgvhgF/0Y=

COTIZACIÓN

CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

PROVEEDOR: Bloquera Fausto Carias

PROYECTO: Realizar 74 viajes de material en volqueta. Para realizar mantenimiento de carretera de terracería de zona 01 Tarritos, Nueva Jerusalén, San Félix, Trípoli, Punta de Rieles Flores de San Juan, Los Indios y Boca Cerrada

Lugar: Desvio, La Masica, Atlantida Cel: 9749-8198

Fecha: 11 de Marzo del 2022

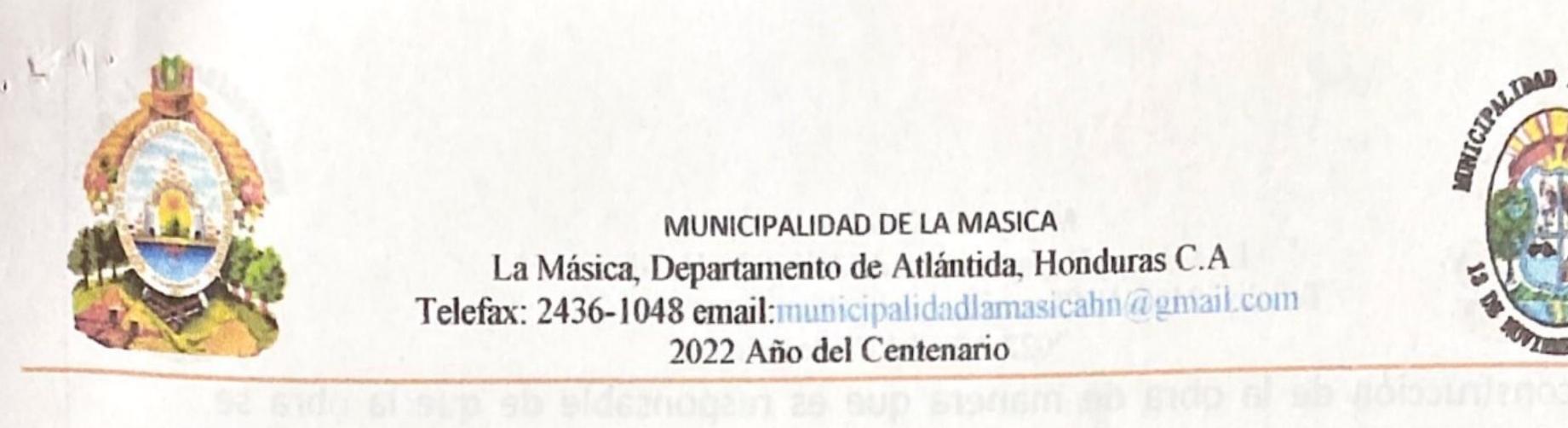
| HORAS MAQUINA (PATROL) | ACTIVIDAD | PRECIO POR HORA | TOTAL | |
|------------------------------|---|--------------------|---------------|--|
| 74 | Viaje de Material grava y arena en volqueta | L. 2500.00 | L. 185,000.00 | |

| DESGLOSE DEL PR | ESUPUESI | O | | |
|-----------------------|----------|------------|--|--|
| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | | | |
| COMUSTIBLE | L. | 78,000.00 | | |
| OPERADOR | L. | 38,000.00 | | |
| MANTENIMIENTO MAQUINA | L. | 8,000.00 | | |
| UTILIDAD | L. | 61,000.00 | | |
| TOTAL | L. | 185,000.00 | | |

Gerente Propletario

Empresa Bloquera Fausto Carias

Fausto Gilberto





CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DC-006

Nosotros: OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número 0105-1977-00168, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra Empresa BLOQUERA FAUSTO CARIAS representada por su propietario FAUSTO GILBERTO CARIAS BONILLA con DNI 0105-1969-00014 Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio en El Desvío, La Masica, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com

2022 Año del Centenario

construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación

Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto realizar 74 viajes de acarreo de material arena y grava. A L. 2,500.00 C/ Para realizar mantenimiento de carretera de terracería de zona 01 Tarritos, Nueva Jerusalén, San Félix, Trípoli, Punta de

Rieles Flores de San Juan, Los Indios y Boca Cerrada

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de

acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de L. 185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100). El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a EL CONTRATISTA por la cantidad de L. 185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100). con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del Contratista, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

"Celebremos el Centenario, Construyendo un Municipio Mejor"





2022 Año del Centenario

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tales tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los 20 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del 0.36% del monto del contrato, que corresponde a la cantidad de (LPS 666.00) SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS/100 según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

 Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A

Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com

2022 Año del Centenario

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

clausula Décima Tercera: Responsabilidad civil: El contratista será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por El CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo El CONTRATISTA, cubrirá a El CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.-En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, El CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

"Celebremos el Centenario, Construyendo un Municipio Mejor"



2022 Año del Centenario

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL

CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

clausula décima Quinta: Personal a) El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - El Contratante podrá solicitar a El Contratista, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y El Contratista deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A

Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com

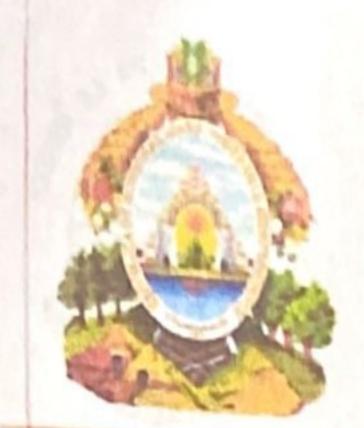
2022 Año del Centenario

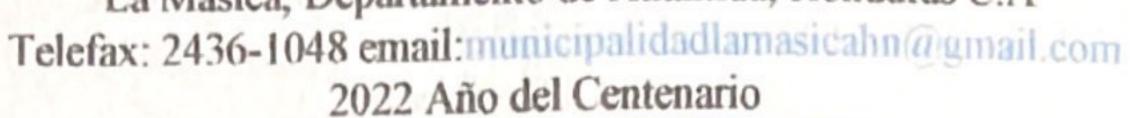
actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- EL CONTRATISTA asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con EL CONTRATANTE, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL CONTRATISTA.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y







propio CONTRATISTA.-

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado,

así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables,

estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen

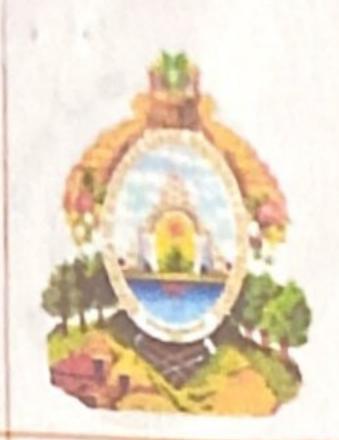
directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE. - EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. - LA MUNICIPALIDAD supervisará la dotación del material por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA

La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A. Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com

2022 Año del Centenario

disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá resolver administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso EL CONTRATANTE hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a EL CONTRATISTA una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el





2022 Año del Centenario

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 18 días del mes de Marzo del año 2022.

Ovidio Naún Turcios Calid Alcalde Municipal Fausto Gilberto Carias Bonilla
Gerente Propietario
Bloquera Fausto Carias

BLOQUERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION CARIAS



PROP. FAUSTO GILBERTO CARIAS BONILLA

Aldea El Desvio, Frente a Pulperia Gamez, contiguo Deposito Umanzor, La Masica, Atlántida E-mail: fausto07@yahoo.com Cel.: 9856-4957



| FACTURA CO | NTADO FACTU | RA CREDITO | | | | | | | |
|--|----------------------|--|------------|---------------------------------|------------|-----------------|-----|--|--|
| DIA | DIA MES AÑO | | | (FACTURA CONTADO) | | | | | |
| 25 | 1 | -001-01-0000166 | | | | | | | |
| CLIENTE: | Mynici 10890 | 908:180 08180 | 100 | 1 | 4 | S:(C, | | | |
| CANT. | DESCRIP | CION | PRECIO | DESCUENT Y REBAJA OTORGAD | AS I | TOTA | L | | |
| 74 a | CATTO | Materia | 12500c | 1 | 3 | 185ca | 00 | | |
| | | | 1 | 1 | | - Spin | | | |
| | | | 1 | I i | | | | | |
| | | | 1 | 1 | | | | | |
| | | AND THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA | 1 | 1 | | | | | |
| | | MATERIALE | 1 | 1 | | A SPECTAGE CASE | 1 | | |
| | 13 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | PARO MOLO | | | | | i | | |
| | | | TOTAL L. | | | and the second | 1 | | |
| No. ORDEN GE | | SUB-TOTAL EXONERADOS | L. | Section of contract | | | | | |
| COMPRA EXENTA: | | SUB-TOTAL IMPORTE | <u>a</u> . | 1887 | b 00 | | | | |
| No. CONSTANCIA DEL R | SUB-TOTAL IMPORTE | L. | | 1 | | | | | |
| R.T.N.01051969000147 CAI:D2C2D3-C25DFA-204187-B74587-DB092B-BE | | | | 15% I.S.V. | | | 1 | | |
| RANGO AUTORIZADO:000-001-01-00000151 000-001-01-00000200 ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR | | | | TOTAL | <u>L</u> . | 1850 | mag | | |
| TOTAL LETRA | is Sien | 1000 | enta | y Cir | C | 1 188 | 1 | | |
| 200 | TC | | | | | | | | |

IMPRESOS COPY PRINT Tel.:9867-9092 RTN. 01012000020508. CERT.9231-21-10500-61.* EMAIL: impresoscopyprint@gmail.com * 01 TAL. BLA. ROS. # 000-001-01-00000151 000-001-01-00000200 * 15/12/2021

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXUALA"